

específico singular en el nivel 1.

Este Recurso lleva el número 179/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 14 de Junio de 1991.— Vº Bº El Presidente.— El Secretario.

*Edicto*

IV.1285

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de catorce de Junio de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. Jesús María Castán Palacín, contra Resolución dictada por el Excmo. Sr. Teniente General Jeme, que desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución del Excmo. Sr. Teniente General-Jefe del Maper, de fecha 23 de noviembre de 1990, por la que se desestima la petición de complemento específico singular en el nivel 1.

Este Recurso lleva el número 180/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 14 de Junio de 1991.— Vº Bº El Presidente.— El Secretario.

*Edicto*

IV.1286

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de catorce de Junio de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. José Antonio Castro Baena, contra Resolución dictada por el Excmo. Sr. Teniente General Jeme, que desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución del Excmo. Sr. Teniente General-Jefe del Maper, de fecha 23 de noviembre de 1990, por la que se desestima la petición de complemento específico singular en el nivel 1.

Este Recurso lleva el número 181/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 14 de Junio de 1991.— Vº Bº El Presidente.— El Secretario.

*Edicto*

IV.1287

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de catorce de Junio de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. Manuel Fernández García, contra Resolución dictada por el Excmo. Sr. Teniente General Jeme, que desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución del Excmo. Sr. Teniente General-Jefe del Maper, de fecha 23 de noviembre de 1990, por la que se desestima la petición de complemento específico singular en el nivel 1.

Este Recurso lleva el número 182/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 14 de Junio de 1991.— Vº Bº El Presidente.— El Secretario.

*Edicto*

IV.1288

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de catorce de Junio de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. Luis Arellano Arriete, representado por el Procurador Sr. Larumbe García, contra Resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de La Rioja de fecha 25 de febrero de 1991, que desestima la reclamación económico-administrativa número 278/90, contra acuerdo liquidador adoptado por la Administración de Hacienda en Calahorra, de fecha 30 de marzo de 1990, fijando la deuda tributaria a ingresar, y por el concepto impositivo impuesto sobre la renta de las personas físicas, ejercicio de 1981.

Este Recurso lleva el número 194/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún

derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 14 de Junio de 1991.— Vº Bº El Presidente.— El Secretario.

*Edicto*

IV.1319

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 17 de Junio de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Procurador D. Francisco Javier García Aparicio, en nombre y representación de "Agrupación de Artesanos Bodegueros de La Rioja", contra desestimación tácita, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto contra la circular de la Dirección General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias, de la Consejería de Agricultura y Alimentación del Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de fecha 19 de Noviembre de 1990, relativa a la selección, entre las solicitudes presentadas en su momento, de las 1.600 Has. que han sido concedidas por la CEE de nueva plantación de viñedo en La Rioja.

Este recurso lleva el número 197/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 17 de Junio de 1991.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

*Edicto*

IV.1320

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 17 de Mayo de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Procurador D. José Ignacio Larumbe García, en nombre y representación de Don Luis Fernández Malo, contra resolución de fecha 13 de Mayo de 1991, dictada en expediente número 5767/90, que desestima el recurso de Alzada interpuesto contra la resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, de fecha 17 de Enero de 1990, que impuso al recurrente la sanción de extinción del derecho a las prestaciones indebidamente percibidas, así como la exclusión a percibir prestación o subsidio por desempleo por un período de 12 meses.

Este recurso lleva el número 203/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 17 de Junio de 1991.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

*Edicto*

IV.1321

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 17 de Junio de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. Cecilio Llorente Aramayo contra Resolución del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (Dirección General de Empleo) de fecha 5 de Abril de 1991, dictada en expediente núm. 5768/90, que desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, de fecha 3 de Mayo de 1988, que impuso al recurrente la sanción de 100.100 pesetas por infracción del art. 27, 3B) de la Ley 31/1984, de 2 de Agosto.

Este recurso lleva el número 204/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 17 de Junio de 1991.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

*Edicto*

IV.1322

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 17 de Junio de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. Santiago Matute Nalda, contra Resolución de fecha 17 de Abril de 1991, del Ayuntamiento de Cenicero que desestima el recurso de reposición interpuesto contra la liquidación número 3, girada por las obras de abastecimiento de agua potable, a la finca sita en la carretera de Nájera